



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*(El Gobierno más cercano)*

# Resolución Jefatural

Nº 871 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 22 JUL. 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022834840 que contiene el Informe Nº 208-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 011-2017, que dicta medias extraordinarias para continuar para la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3º que a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el Marco de Contrato de Servicio Docente a que refiere la Ley Nº 30328, percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El desarrollo es un deber*

## Resolución Jefatural

N° 871 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

beneficio está establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF de fecha 28 de octubre de 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000.00)** la cual será otorgado a petición de parte;

Que, con expediente N° 019-2022834840 que contiene el Informe N° 208-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 22 de junio de 2022, informa que doña **LUZ ARACELY MEDINA HUAMÁN** identificada con DNI. N° 47503473, profesora contratada en la IEI. N° 178, del distrito de Habana y provincia de Moyobamba de la región San Martín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, efectuado con Resolución Directoral. N° 0157-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Clara Huamán Zamora** identificada con DNI. N° 00815134, acaecido el 15 de mayo de 2022, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el administrado cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. N° 307-2017-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de doña **LUZ ARACELY MEDINA HUAMÁN** identificada con DNI. N° 47503473, profesora contratada en la IEI. N° 178, del distrito de Habana y provincia de Moyobamba de la región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Clara Huamán Zamora** identificada con DNI. N° 00815134, acaecido el 15 de mayo de 2022, beneficio que se otorga en virtud al artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El cambio actúa siempre!*

# Resolución Jefatural

N° 871 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO  
MRB/RR.HH  
JJTM.22.07.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original en la vista



22 JUL 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747